

POLICÍAS, HOMOSOCIALIDAD Y HOMOFOBIA: SOBRE CÓMO LA CULTURA POLICIAL REPRODUCE LA MASCULINIDAD HEGEMÓNICA

Chris GRUENBERG

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Tres epígrafes: masculinidades hegemónicas, homosocialidad y detenciones ilegales*. III. *La masculinidad hegemónica reformulada*. IV. *Homosocialidad: entre la hegemonía y el deseo*. V. *Masculinidad, raza y detenciones sin orden judicial en Estados Unidos*. VI. *De la doctrina Terry stop a la sentencia Fernández Prieto y Tumbeiro*. VII. *La violencia policial como fenómeno interseccional*. VIII. *La policía como una masculinidad hegemónica local y una burocracia en el nivel de calle*. IX. *Reflexión final: reformar la policía deconstruyendo las masculinidades hegemónicas*. X. *Referencias bibliográficas*.

A nivel local, los patrones hegemónicos de masculinidad están arraigados en entornos sociales específicos.

CONNELL y MESSERSCHMIDT

Se abrazaron, casi llorando. Ahora los ataba otro vínculo: la mujer tristemente sacrificada y la obligación de olvidarla.

J. L. BORGES

La práctica de detención y cacheo está motivada por la necesidad percibida de los oficiales de mantener la imagen de poder del oficial de calle.

Terry v. Ohio,
Corte Suprema de Estados Unidos

I. INTRODUCCIÓN

Existe un consenso global en la academia sobre la íntima relación que conecta a la policía con la masculinidad. Sobre esta conexión se afirma que la institución policial se basa en un *ethos* masculino (Brown, 2007), que la policía reproduce una construcción idiosincrática de la masculinidad (Messerschmidt y Tomsen, 2017), que la práctica policial refleja un culto a la masculinidad (Smith y Gray, 1985), que la institución policial es esencialmente machista (Hereñú, 2019), que la carrera policial es productora de masculinidad (Sirimarcó, 2004), que el policía encarna un ideal masculino (Garriga Zucal, 2012), que la cultura policial es fundamentalmente masculina (Manning, 1978), que la práctica policial es un trabajo exclusivamente masculino (Cooper, 2012), que la policía es una organización hipermasculina (Dodsworth, 2007), y que el trabajo policial está masculinizado a nivel individual, estructural y cultural (Dick *et al.*, 2014).

En América Latina existe una larga tradición de investigación académica sobre la violencia policial contra víctimas exclusivamente masculinas, de forma específica, a varones jóvenes de sectores populares y racializados.¹ Se

¹ Véase, en general, Zavaleta A., Kessler G., Alvarado A. y Jorge Zaverucha (2016) “Una aproximación a las relaciones entre policías y jóvenes en América latina”, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) Revista Política y Gobierno, volumen XXIII, núm. 1, I semestre de 2016. José Manuel Valenzuela, coord (2015) “Juvenicidio: Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España”, Ned Ediciones; Guadalajara: ITESO; Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte. Alvarado, Arturo y Carlos Silva (2011), “Relaciones de autoridad y abuso policial en la ciudad de México”, Revista Mexicana de Sociología, 73(3). Kessler, Gabriel y Sabina Dimarco, 2013, “Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires”, en Espacio Abierto. Pita, M. V. (2010) “Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial”. Buenos Aires: Editorial del Puerto-CELS. Pita, M. V. (2019) “Hostigamiento policial o de las formas de la violencia en barrios populares de la ciudad de Buenos Aires”. Lucia Helena Rangel, Rita Alves Oliveira “Los jóvenes que más mueren: los negros y los indígenas en Brasil”, en José Manuel Valenzuela, coord (2015) “Juvenicidio: Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España”, Ned Ediciones; Guadalajara: ITESO; Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte, 2015. Perelman, M. y Tufro, M. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2017) “Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central”. CELS, Buenos Aires. Tiscornia, S., Eilbaum, L., Lekerman, V., Sozzo, M., (2000) “Detenciones, facultades y prácticas policiales en la ciudad de Buenos Aires”. CELS. Tiscornia, S. (2007) “El debate político sobre el poder de policía en los años noventa. El caso Walter Bulacio”, en A. Isla (comp.), “En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el cono sur”. Buenos Aires, Argentina: Paidós. Garriga Zucal, J. (2013) “Usos y representaciones del «olfato policial» entre los miembros de la policía bonaerense”, Revista Dilemas: Revistas de Estudios de Conflicto e Controle Social. Vol. 6 núm. 3. Universidad Federal Do Rio de Janeiro, Brasil. Martínez,

trata de un tipo de violencia institucional selectiva y sistemática que forma parte de un fenómeno más amplio de violencia estructural conocido como *juvenicidio*. Valenzuela (2012, 2015) desarrolló este concepto hace más de una década, desde el Colegio de la Frontera Norte en Tijuana, a partir del concepto de *genocidio*: “[a] exterminio o eliminación sistemática de un grupo humano por motivo de raza, etnia, religión, política o nacionalidad se le define como genocidio. A partir de esta posición, desarrollé el concepto de juvenicidio para identificar al exterminio o eliminación permanente y sistemática de jóvenes” (Valenzuela, 2019). En este marco regional de violencia institucional contra los jóvenes, las facultades policiales para detener y requisar sin orden judicial juegan un papel fundamental y estratégico, incentivando y naturalizando este tipo de prácticas policiales.

Sin embargo, las investigaciones académicas sobre violencia institucional en América Latina se han limitado a explicar las causas de la violencia policial en general, y las detenciones y requisas ilegales en particular, como consecuencia del perfilamiento policial basado en la raza o la clase, excluyendo por completo el análisis de la influencia que ejerce la masculinidad en la violencia policial. Tal como sostengo en este artículo, concentrarse exclusivamente en la raza o en la clase como principal explicación de la conducta policial y del perfilamiento discriminatorio ignora el dato fáctico y estadístico acerca de que una abrumadora mayoría de los casos de violencia policial e interacciones punitivas ilegales se dan entre varones (Arduino *et al.*, 2018; UNODC, 2019, Messerschmidt y Tomsen, 2016), configurando un fenómeno básicamente homosocial basado en potentes vínculos de repulsión y deseo entre varones que deben ser tomados en cuenta y analizados desde una perspectiva interseccional (Davis, 2000; Cooper, 2009).

De esta manera, el principal objetivo de este artículo es poder contribuir a llenar este vacío teórico y político aplicando el marco conceptual de las masculinidades hegemónicas, desarrollado y reformulado por Raewyn Connell, para diseñar e implementar reformas policiales rigurosas y teóricamente fundadas, evitando esencializar la masculinidad policial como un arquetipo o una identidad fija, binaria, universal, homogénea y resistente al cambio social.

Para ello, introduzco el concepto de homosocialidad vertical y horizontal, analizo el vínculo entre la masculinidad hegemónica local y las deten-

J., Palmieri, G., Pita, M. V. (1996) “Detenciones por averiguación de identidad: policía y prácticas rutinizadas”, en Izaguirre, Inés (coordinación y recopilación), 1996. *Violencia social y derechos humanos*, Buenos Aires, Eudeba.

ciones y requisas ilegales en Estados Unidos y América Latina en el marco de la sentencia Fernández Prieto y Tumbeiro y, finalmente, integro y articulo las teorías de la interseccionalidad y la burocracia en el nivel de la calle para proponer cambios estructurales en la cultura y la práctica policial.

II. TRES EPÍGRAFES: MASCULINIDADES HEGEMÓNICAS, HOMOSOCIALIDAD Y DETENCIONES ILEGALES

Los epígrafes que abren este artículo cumplen la función tradicional de condensar e ilustrar la idea general del texto, pero también de organizarlo y articularlo conceptualmente.

1. *Epígrafe primero*

Para poder explicar cómo la violencia policial, en especial aquella contra los jóvenes de sectores populares, es una forma de crear y recrear la masculinidad hegemónica, este artículo introduce críticamente el concepto de masculinidades hegemónicas a partir de las nuevas reformulaciones desarrolladas por Connell y Messerschmidt (2005), en particular la propuesta que reformula la geografía de las masculinidades distinguiendo entre masculinidades hegemónicas locales, regionales y globales. Este enfoque geográfico es esencial para mi argumentación porque permite definir y describir a la policía como una versión específica de masculinidad hegemónica local. Esta localización geográfica de la masculinidad policial ayuda a resolver una paradoja de la violencia policial en América Latina, ya que las víctimas y victimarios de la violencia policial suelen compartir el mismo origen social y étnico (Arduino *et al.*, 2018). De este modo, la policía consigue diferenciarse y distinguirse de sus víctimas practicando tenazmente una versión vigorosa de masculinidad hegemónica local y tomando distancia de otras identidades masculinas marginalizadas por la clase social y la etnia.

2. *Epígrafe segundo*

La cita del segundo epígrafe remite a la última oración del cuento “La intrusa”, de Jorge Luis Borges. Este cuento, como la mayoría de la obra de Borges, describe un mundo intensamente homosocial, habitado por varones

cuya pasión por otros varones se basa en un conjunto de poderosas emociones, como la amistad íntima, la rivalidad machista, los celos violentos y la admiración apasionada. “La intrusa” transcurre en 1890 en algún lugar de La Pampa, Argentina, y narra la historia de dos gauchos, los hermanos Cristián y Eduardo Nilsen, que se enamoran de la misma mujer, una prostituta llamada Juliana Burgos. Como Juliana genera rivalidad, sospechas y celos, primero optan por compartirla en la cama; finalmente, el hermano mayor decide matarla para que no se interponga en el amor fraternal. El cuento termina cuando llegan a un campo desierto y Cristián confiesa que la mató, entonces los hermanos se abrazan, casi llorando, unidos más que antes por el sacrificio realizado (Brant, 1999; Balderston, 2004).

Esta relación triangular que describe Borges a través de los vínculos entre Cristián, Eduardo y Juliana coincide con la teoría de Eve Sedgwick sobre los vínculos homosociales, caracterizados por una estructura triangular en la que los varones tienen vínculos con otros varones y las mujeres sirven como simples canales a través de los cuales se expresan estos vínculos homosociales. Según Sedgwick (1995), el vínculo que se expresa entre dos varones a través del deseo por la misma mujer forma un triángulo erótico que describe una relación de rivalidad tan potente como el vínculo que une a ambos rivales con la mujer deseada. De esta forma, según Sedgwick, todas las relaciones entre varones pueden delinearse en un potencial continuo entre el deseo homosocial y el homosexual (Sedgwick, 1985; Brant, 1999).

En este artículo, a partir de la teoría de Sedgwick (1985), describo a la policía como una organización homosocial que promueve e idealiza identidades y prácticas hipermasculinas, misóginas y homofóbicas. Desde esta perspectiva, la cultura policial debe ser abordada y estudiada como una cultura homosocial vertical, caracterizada por el deseo homosocial y, al mismo tiempo, por el pánico homosexual. Por lo tanto, para poder reformar a la policía será preciso transformar su organización y cultura homosocial.

3. *Epígrafe tercero*

El tercer epígrafe es una cita al pie de página que aparece en la histórica e influyente sentencia *Terry v. Ohio* de 1968, de la Corte Suprema de Estados Unidos. A partir de esta cita Frank R. Cooper, profesor de derecho y teórico crítico de la raza, desarrolla una meticulosa y original teoría sobre la masculinidad hegemónica en Estados Unidos, en general, y la masculinidad hegemónica de la policía, en particular, para explicar cómo la intersección

de la raza y la masculinidad influye en los patrones de violencia institucional, especialmente en las detenciones y requisas sin orden judicial (Terry stop). Desde esta perspectiva, el estudio de la violencia policial motivada por perfiles raciales estará incompleto si no se presta atención a la violencia de género entre los varones (Harris, 2000, Cooper, 2009).

III. LA MASCULINIDAD HEGEMÓNICA REFORMULADA

Esta primera sección del artículo retoma y examina críticamente el concepto de masculinidad hegemónica formulado por la socióloga australiana Raewyn Connell hace más de treinta años, y reformulado de manera colectiva en los últimos quince años, tomando en consideración las críticas más lúcidas, rigurosas y consistentes.²

La reformulación revisa de manera exhaustiva el concepto de masculinidad hegemónica para descartar los componentes que no lograron resistir las críticas y actualizar aquellos que necesitan ser reformulados en términos contemporáneos. Como resultado y síntesis de este continuo ejercicio dialéctico, el concepto sigue siendo provocador, riguroso e influyente en el campo de la academia, el activismo y las políticas públicas (Connell y Messerschmidt, 2005; Connell *et al.*, 2018).

1. *Formulación*

Raewyn Connell formuló la primera definición de la masculinidad hegemónica como “la configuración de la práctica de género que encarna la respuesta corrientemente aceptada al problema de la legitimidad del patriarcado, lo que garantiza la posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres” (Connell, 1995: 77). Esto significa que cuando cambian las condiciones históricas y los patrones de relaciones sociales la posición hegemónica también puede ser desafiada y cuestionada; en consecuencia, la masculinidad hegemónica es una relación históricamente dinámica entre diferentes grupos de varones y mujeres que permite imaginar la transformación social de las relaciones de género.

² Aquí profundizo el análisis de esta teoría que comencé a delinear junto a Laura Saldivia Menajovsky en “Masculinidades y utopías: imaginando nuevas alianzas antipatriarcales”, en Chris Gruenberg y Laura Saldivia Menajovsky (eds.), *Masculinidades por devenir: teorías, prácticas y alianzas antipatriarcales post #MeToo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM y Ediciones UNGS, 2023.

El concepto de hegemonía, en un inicio aplicado en los estudios marxistas sobre el poder y las clases sociales y ahora utilizado para analizar la relación de dominación entre diferentes grupos de varones y mujeres, destaca las dimensiones específicamente culturales de la desigualdad de género. La hegemonía opera como la dinámica cultural mediante la cual un grupo reclama y mantiene su privilegio en la vida social. Se asegura a través de un patrón de consentimiento y de dominación, alcanzando la influencia social a través de la cultura, los discursos y las instituciones (Grindstaff *et al.*, 2011).

La relación de dominación resulta, entonces, de una combinación de coerción física y control ideológico. Las instituciones son materializaciones de ideas y nacen para proteger los privilegios de los fundadores de las mismas; aparecen como racionalizaciones de los intereses de las clases dominantes y bajo el discurso de la neutralidad y la universalidad. En general, una neutralidad y una universalidad que ayuden a su reproducción y que hacen que las clases subordinadas tiendan a consensuarlas e incorporarlas como propias.

2. Reformulación

La reformulación del concepto de la masculinidad hegemónica enfatiza cuatro ideas centrales para este artículo, aquellas que permiten imaginar masculinidades por devenir a favor de la igualdad de género: las masculinidades son múltiples, relacionales, sensibles al cambio social y geográficas (Connell y Messerschmidt, 2005).

A. Masculinidades múltiples

La existencia de masculinidades múltiples destaca que la masculinidad hegemónica se basa también en el control y la opresión de los varones sobre otros varones, y no solamente de control y opresión de los varones sobre las mujeres. Además, destaca la importancia de analizar y considerar la intersección de otros sistemas de opresión que interactúan entre sí, como el racismo, el clasismo, el sexismo y el capacitismo, para poder reconocer las relaciones jerárquicas intragrupalas de la masculinidad. En palabras de Connell, “para entender el género, entonces, debemos ir constantemente más allá del género” (Connell, 1995: 76).

B. *Masculinidades relacionales*

Para Connell (1987, 1995) la masculinidad hegemónica siempre se construye en relación con la feminidad y con las masculinidades no hegemónicas. La masculinidad hegemónica no se corresponde con la experiencia real de ningún varón concreto; se trata, más bien, de un modelo cultural que expresa ideales, fantasías y deseos. En las culturas occidentales contemporáneas este modelo hegemónico socialmente legitimado se representa, en la mayoría de las ocasiones, a través del varón blanco, heterosexual, cisgénero, profesional, competitivo, independiente, asertivo y racional.

La masculinidad hegemónica se relaciona con la feminidad por medio de la feminidad enfatizada, la cual se practica de una manera complementaria y obediente en una relación de subordinación complaciente con la masculinidad hegemónica. El concepto de feminidad enfatizada es clave para el marco teórico de Connell porque permite explicar cómo esta forma de feminidad se adapta al poder y responde al deseo masculino enfatizando la obediencia, el cuidado, la crianza y la empatía como las verdaderas virtudes femeninas. Pero Connell, además, identifica otras feminidades que se definen por estrategias de resistencia o formas de sometimiento y por la combinación de complejas estrategias de obediencia, resistencia y cooperación (Connell, 1987, 1995; Connell *et al.*, 2018).

En el mismo sentido, la masculinidad hegemónica se construye en relación con la no hegemónica; sin embargo, la masculinidad no hegemónica en sí misma no representa una categoría social homogénea, ya que a partir de la intersección entre el género, la sexualidad, la clase, la etnia y la raza, pueden configurarse cuatro masculinidades no hegemónicas específicas: cómplice, subordinada, marginalizada y de protesta.

Según Connell y Messerschmidt (2005, 2018), las masculinidades cómplices se caracterizan por acceder a algunos de los beneficios de las relaciones patriarcales y aceptar los privilegios masculinos, pero lo hacen tomando distancia del ejercicio directo del poder y evitando practicar una versión fuerte de la dominación ejercida por la masculinidad, construyendo así relaciones de complicidad con el proyecto hegemónico. Por su parte, las masculinidades subordinadas son el resultado de las relaciones internas del orden de género y son construidas como inferiores, patológicas o desviadas en relación con la masculinidad hegemónica, siendo los varones homosexuales y transgénero los ejemplos paradigmáticos por transgredir y desafiar la hetero-cis-normatividad del régimen patriarcal. Asimismo, las masculinidades marginalizadas son no hegemónicas por causa de desventajas económicas,

raciales y étnicas, siendo trivializadas, discriminadas, temidas y excluidas como resultado de la intersección entre la raza, la etnia, la clase, el género y la carencia sistemática de privilegios. Finalmente, las masculinidades de protesta son un tipo particular de masculinidad marginalizada que recrea temas de la masculinidad hegemónica en una versión hipermasculina que expresa una exhibición exagerada y paródica de fuerza física y agresión personal en contextos sociales de pobreza y racismo como una respuesta compensatoria por la falta de poder económico, político y cultural (Messerschmidt y Messner, 2018).

Estos cuatro tipos de masculinidades deben ser entendidos como posiciones relacionadas entre sí y no como tipos fijos de personalidad. Una de las claves para diferenciar la masculinidad hegemónica de las masculinidades no hegemónicas está en saber distinguir a las masculinidades que legitiman y justifican la desigualdad de género entre varones y mujeres y entre los mismos varones, de aquellas que no lo hacen. Mientras las masculinidades hegemónicas logran legitimar y justificar la desigualdad de género a través de una compleja operación discursiva e ideológica, promoviendo un consenso colectivo que termina aceptando, reproduciendo e incluso encarnando las relaciones de género desiguales, las otras cuatro no lo logran por carecer de poder, prestigio e influencia social, o simplemente por expresar una postura política en contra de la desigualdad de género (Messerschmidt y Messner, 2018).

C. Masculinidades sensibles al cambio social

Connell (2005) enfatiza que las masculinidades hegemónicas y no hegemónicas están todas sujetas a cambios, ya que surgen en entornos culturales específicos y en situaciones históricas particulares. Para esta autora, los términos masculinidad hegemónica y masculinidades no hegemónicas no nombran tipos de identidades fijas, sino configuraciones de prácticas de género producidas en situaciones históricas particulares en una estructura social cambiante y discontinua. Además, en el caso de la primera existe cíclicamente una lucha por la hegemonía en la que las versiones más antiguas pueden ser reemplazadas por otras más nuevas. Entonces, los conceptos de masculinidad hegemónica y masculinidades no hegemónicas abren la posibilidad del cambio social hacia la creación de relaciones de género alternativas, más igualitarias y menos violentas.

Connell aborda el género como estructura social, permitiendo comprender mejor el impacto de las crisis históricas en el orden de género (la

organización social) y en los regímenes de género (las instituciones), y cómo estas crisis históricas crean, simultáneamente, restricciones y oportunidades para establecer nuevas alianzas y promover una transformación profunda de las relaciones de género (Connell *et al.*, 2018).

D. *Masculinidades geográficas*

Según este artículo, el reconocimiento de múltiples masculinidades hegemónicas es, sin duda, una de las principales reformulaciones del concepto original. Connell y Messerschmidt (2005) analizan el cambio en las construcciones geográficamente localizadas de la masculinidad hegemónica y desarrollan una triple tipología de masculinidades hegemónicas según su ubicación geográfica:

- Local: masculinidades construidas en la interacción cara a cara de familias, organizaciones y comunidades locales, por ejemplo, la escuela y la policía. En general, se puede encontrar en los estudios etnográficos y en la investigación de historias de vida.
- Regional: masculinidades construidas a nivel de la cultura o del Estado-nación. Se pueden encontrar en la investigación discursiva política y demográfica.
- Global: masculinidades construidas a nivel transnacional, como la política global, los negocios internacionales y los medios de comunicación transnacionales. Se estudia en la investigación emergente sobre masculinidad y globalización.

Para Connell y Messerschmidt (2005) es importante destacar que existen vínculos dinámicos y fluidos entre los tres niveles geográficos de masculinidades hegemónicas. Las instituciones globales presionan e influyen sobre los sistemas de género regionales y locales, mientras que los sistemas de género regionales producen y ofrecen material cultural para ser adoptado y reelaborado en escenarios globales y, al mismo tiempo, establecen modelos culturales de masculinidad hegemónica a nivel social, los cuales pueden ser importantes e influyentes en las dinámicas de género y en la construcción de masculinidades hegemónicas locales.

De acuerdo con esta nueva tipología, las masculinidades hegemónicas locales, regionales y globales pueden tener distintos alcances y construirse de diferentes formas. Así, Messerschmidt y Messner (2018) encontraron que las

masculinidades hegemónicas varían en cuanto a la importancia y el alcance de su influencia legitimadora: la justificación de las relaciones de género desiguales por masculinidades hegemónicas locales se restringe a los límites de instituciones formales a nivel local, como las escuelas, centros de salud, comisarías y otras organizaciones comunitarias, mientras que las masculinidades hegemónicas regionales y globales tienen, respectivamente, una influencia legitimadora a nivel social y global.

Además, las masculinidades hegemónicas geográficas se construyen de distintas formas, por ejemplo, las masculinidades hegemónicas locales están arraigadas en espacios sociales específicos —como las organizaciones formales a nivel local— y se construyen mediante prácticas materiales relacionales que tienen una influencia discursiva legitimadora; las masculinidades hegemónicas regionales y globales se construyen a través de prácticas discursivas —como los discursos políticos y las expresiones musicales como el *trap* y el *rap*— que, al mismo tiempo, constituyen relaciones de género desiguales lingüística, metafórica y, por tanto, simbólicamente (Messerschmidt y Messner, 2018).

Con base en la reformulación de Connell y Messerschmidt (2005), examino las masculinidades hegemónicas a nivel local más que a nivel regional y global. Esta tipología permite definir y analizar a la policía como una masculinidad hegemónica local, resolviendo la contradicción que surge en la mayoría de los casos de violencia policial en América Latina, donde las víctimas y victimarios suelen tener el mismo origen social y étnico (a diferencia de la mayoría de los casos en Estados Unidos, donde los victimarios son blancos y sus víctimas negras o marrones). Así, aunque la policía y sus víctimas compartan la misma clase social, el origen étnico y la hipermasculinidad (características de las masculinidades marginalizadas), la policía consigue en la calle practicar una versión fuerte de masculinidad hegemónica local, acumulando poder (monopolio de la violencia estatal), prestigio (aceptación social y justificación legal) y privilegios (impunidad) (Davis, 2000; Purvis y Blanco, 2019).

Finalmente, integrando y aplicando el marco conceptual desarrollado por Connell, Messerschmidt y Messner (2005, 2018), esta versión local de masculinidad hegemónica permite analizar y explicar la violencia policial como una forma de defender y reproducir la masculinidad hegemónica local mediante encuentros policiales (interacciones cara a cara), basados en detenciones y requisas ilegales (prácticas materiales relacionales) y situados en contextos locales (espacios sociales específicos).

3. *Nuevas ampliaciones conceptuales*

La investigación más reciente sobre masculinidades hegemónicas y no hegemónicas ha contribuido a orientar la teoría y la práctica sobre el género hacia nuevas direcciones conceptuales. En el marco de este capítulo identifico dos conceptos como los principales aportes para poder fortalecer el proyecto de imaginar masculinidades por devenir no hegemónicas.

A. *Masculinidades sin varones (cis)*

A partir de una reinterpretación radical de la definición canónica de Connell sobre la masculinidad se puede avanzar en la construcción de masculinidades sin varones (cis). Para Connell la masculinidad se define como “simultáneamente un lugar en las relaciones de género, las prácticas a través de las cuales hombres y mujeres se involucran en ese lugar en el género, y los efectos de estas prácticas en la experiencia corporal, la personalidad y la cultura” (Connell, 1995: 71). A partir de esta definición podemos sintetizar la masculinidad en tres componentes. En primer lugar, es una posición o lugar social en el que las personas, con independencia de su género, pueden moverse a través de la práctica ocupando constantemente posiciones cambiantes en la estructura de género. En segundo lugar, es un conjunto de prácticas que constituyen y cuestionan sin cesar la masculinidad. Tercero, cuando estas prácticas son encarnadas, especialmente por varones pero también por mujeres, tienen efectos culturales y sociales generalizados (Schippers, 2007; Aboim, 2018; Connell *et al.*, 2018). Desde esta perspectiva, se vuelve más evidente que en lugar de poseer o tener masculinidad, las personas se mueven, producen y hacen masculinidad al participar en prácticas masculinas (West y Zimmerman, 1987).

Desde este enfoque se abre un nuevo espacio conceptual y empírico para reconocer que la masculinidad no siempre es lo que hacen los varones (cis), ya que cuando las lesbianas y los varones trans ocupan el lugar de la masculinidad y la practican fluidamente, también están haciendo masculinidad: masculinidades femeninas y trans. Entonces, la masculinidad no puede ni debe reducirse al cuerpo de varones (cis) y sus efectos (Halberstam, 1998). Así, cuando logramos disociar al varón (cis) de la masculinidad y dejamos de naturalizar la masculinidad como algo que emana de un cuerpo preexistente o biologizado, se podría incluso afirmar que las masculinidades son más plurales que los varones, desnaturalizando radicalmente el modelo

“dos sexos, dos géneros”. De esta manera, las trayectorias y experiencias de lesbianas y de varones trans permiten explicar mejor de qué se trata y qué define a la masculinidad en las relaciones sociales para poder identificar y reivindicar prácticas masculinas no hegemónicas e inclusivas (Halberstam, 1998; Schippers, 2007; Aboim, 2018; Connell *et al.*, 2018; Messerschmidt y Messner, 2018).

B. ¿Nuevas masculinidades o masculinidades hegemónicas nuevas?

Toda la obra de Connell está orientada al devenir, buscando no sólo explicar las condiciones y factores sociales que provocan los cambios de las relaciones de género, sino que, además, intenta explicar cómo el cambio, en realidad, constituye relaciones de género. Connell habla de “tendencias de crisis” para afirmar que las relaciones de género son históricamente inestables, propensas a las crisis y que, al mismo tiempo, los sistemas de poder y opresión del patriarcado son flexibles y adaptables (Connell, 1987, 1995).

Esta flexibilidad le permite a las masculinidades hegemónicas cambiar, adaptarse y acomodarse a la pérdida gradual de legitimidad del patriarcado provocada por las sucesivas crisis culturales mientras son renovadas, recreadas, defendidas y modificadas. En este sentido, podría decirse que lo que hace tan poderosa a la masculinidad hegemónica es, precisamente, su habilidad para adaptarse (Demetriou, 2001). Así, lo que comúnmente se conoce en el discurso y debate actual como “nuevas masculinidades”, serían masculinidades hegemónicas que se transforman y emergen como respuesta a las crisis históricas de las relaciones de género; por ejemplo, el #MeToo, tratando de adaptarse y acomodarse a estas crisis pero sin perder poder ni renunciar a los privilegios. Si las nuevas masculinidades tienen algo de nuevo es que producen novedosas formas de desigualdad de género ocultando las desigualdades existentes a través de formas actuales.

Este tipo particular de masculinidades hegemónicas se conocen como “masculinidades híbridas” (Demetriou, 2001; Messner, 2007; Bridges y Pascoe, 2014, 2018). El campo de investigación sobre las masculinidades híbridas se concentra en examinar los procesos y efectos de las transformaciones contemporáneas de las masculinidades hegemónicas producidas por la incorporación selectiva de prácticas y significados asociados con las identidades de masculinidades marginalizadas y subordinadas, y también de femineidades, para ser utilizados estratégicamente con el objetivo de adaptarse a las crisis históricas de las relaciones de género sin dejar de reproducir la dominación y los privilegios masculinos (Bridges y Pascoe, 2018).

A través de esta incorporación selectiva de elementos identitarios de masculinidades con menos poder y privilegios, y también de feminidades, surgen masculinidades hegemónicas más sensibles, expresivas, progresistas e inclusivas. Sin embargo, este cambio es superficial y se restringe al orden simbólico, ya que las masculinidades híbridas se caracterizan por no desafiar las estructuras de poder, las cuales permanecen intactas (Bridges y Pascoe, 2014).

Para lograr cambiar sin cambiar nada, el proceso de hibridación de las masculinidades hegemónicas implica un proceso complejo basado en el despliegue de tres estrategias interrelacionadas pero distintas. En primer lugar, se trata de una práctica de “distanciamiento discursivo” para adoptar una separación simbólica de la masculinidad hegemónica a través de discursos más sensibles y progresistas a favor de la igualdad de género y en contra de la violencia machista, cambiando las relaciones simbólicas pero sin alterar los sistemas de poder que estructuran las relaciones de género. Segundo, implica una práctica de “préstamo estratégico” como forma de apropiación cultural de símbolos y sentidos asociados a las masculinidades subordinadas y marginalizadas para poder reformular sus identidades como si fueran simbólicamente parte de esos grupos, reproduciendo así los privilegios a través de formas nuevas y volviendo más difícil reconocer la desigualdad de género. Tercero, la práctica de “reforzar límites” implica la cooptación de elementos de estilos y prácticas de las masculinidades subordinadas y marginalizadas, diluyendo de este modo los límites simbólicos y sociales entre grupos privilegiados y excluidos pero sin dejar de reforzar las relaciones de desigualdad. Por ejemplo, en el marco de las prácticas sexuales mantenidas entre varones heterosexuales con privilegios, las mujeres son cosificadas, los homosexuales estigmatizados y los varones pobres y racializados hipererotizados, permitiendo así que los varones blancos y heterosexuales practiquen la homosexualidad de una manera heterosexual, reforzando la masculinidad hegemónica y ocultando los sistemas de opresión de formas históricamente nuevas (Bridges y Pascoe, 2018; Ward, 2008, 2015).

En conclusión, es fundamental generar la claridad conceptual necesaria para poder hacer un análisis más riguroso sobre la operación de estas tres estrategias de hibridación para luego poder desafiar el discurso dominante que busca generalizar e igualar a todas las masculinidades como falsas aliadas, sugiriendo que ningún tipo de masculinidad es políticamente confiable. En este contexto, la investigación sobre las masculinidades híbridas es de gran ayuda conceptual y política porque permite reconocer, diferenciar y separar a las masculinidades hegemónicas que se ajustan y adaptan a las

demandas sociales del momento histórico a través de simples cambios simbólicos, de aquellas masculinidades no hegemónicas comprometidas con promover cambios estructurales en las relaciones de poder.

IV. HOMOSOCIALIDAD: ENTRE LA HEGEMONÍA Y EL DESEO

El concepto de *homosocialidad* hace referencia a la búsqueda, el disfrute y la preferencia por la compañía y amistad del mismo sexo (Lipman-Blumen, 1976). Se distingue de la homosexualidad en que no implica de forma necesaria una interacción ni atracción sexual explícitamente erótica entre miembros del mismo sexo. El concepto se ha utilizado sobre todo en el campo de los estudios sobre las masculinidades para describir los lazos y vínculos sociales de los varones heterosexuales y explicar cómo los varones, a través de la amistad y las colaboraciones íntimas con otros varones, reproducen y defienden las estructuras del orden de género y, al mismo tiempo, mantienen y transmiten el poder patriarcal (Lipman-Blumen, 1976; Bird, 1996). En su versión más tradicional, la homosocialidad es definida como un mecanismo y una dinámica social que ayudan a reproducir la masculinidad hegemónica y a naturalizar los privilegios masculinos para segregar institucional e interpersonalmente a las mujeres y suprimir a las masculinidades no hegemónicas, varones homosexuales, racializados y de clases populares (Bird, 1996; Flood 2008).

Desde una perspectiva sistémica, la organización homosocial de la sociedad incentiva a que los varones se sientan atraídos, estimulados e interesados por otros varones a lo largo de sus vidas. Se trata de un proceso que tiene lugar durante la infancia y es rápidamente canalizado y estimulado por un conjunto diverso y articulado de instituciones sociales en las que viven y se vinculan los varones. Así, el sistema de estratificación social tiende sistemáticamente a ubicar a las masculinidades hegemónicas en los roles sociales más valorados, requeridos y prestigiosos. Como consecuencia de este fenómeno, hasta hace poco tiempo este sistema hegemónico de estratificación ubicaba a los varones blancos, heterosexuales y cisgénero de manera tal que virtualmente tenían acceso total y exclusivo al conjunto de recursos económicos, sociales y culturales disponibles dentro de las sociedades occidentales (Lipman-Blumen, 1976).

No obstante, en este artículo quisiera centrarme en una nueva agenda de investigación desarrollada por Hammarén y Johansson (2014, 2019). Esta agenda sugiere que la forma tradicional de entender la homosocialidad no es lo suficientemente compleja ni profunda como para visibilizar y reconocer

nuevas dinámicas y vínculos homosociales entre varones. Hammarén y Johansson proponen una visión más compleja y dinámica sobre la homosociedad a partir del estudio clásico de Eve Kosofsky Sedgwick (1985), *Entre hombres*, donde Sedgwick, en lugar de usar el concepto como una herramienta para estudiar los vínculos sociales y las relaciones de poder entre los varones, analiza la relación entre diferentes tipos de deseos homosociales, proponiendo la idea de que los vínculos heterosexuales y homosexuales no constituyen una oposición binaria, sino que son dimensiones que coexisten y operan a través de un continuo que Sedgwick define como “continuo homoerótico”. En palabras de esta autora: “[r]etraer lo «homosocial» a la órbita del «deseo», de lo potencialmente erótico, entonces, es hipotetizar la continuidad potencial de un *continuum* entre lo homosocial y homosexual, un *continuum* cuya visibilidad, para los hombres, en nuestra sociedad, es radicalmente interrumpido” (Sedgwick, 1985, pp. 1-2).

Sedgwick analiza la compleja relación entre homosociedad, homosexualidad y homofobia a través de los conceptos de continuo homoerótico y deseo homosocial. Su análisis original sugiere que en las sociedades contemporáneas la relación continua se rompió radicalmente y se convirtió, de forma gradual, en una relación discontinua de vínculos homosociales y homosexuales. Esta discontinuidad radical entre la homosociedad y la homosexualidad hace que las relaciones homosociales masculinas sean una forma de vínculo social que se caracteriza por el deseo e intimidad homosocial y, al mismo tiempo, por el pánico homosexual (Sedgwick, 1985).

En este contexto, el deseo homosocial se refiere a la forma en que los varones dirigen su atención hacia otros varones, mientras que el pánico homosexual se refiere al temor a que esa atención entre varones se deslice hacia el deseo homosexual. De este modo, en un intento por enfatizar, asegurar y normalizar la heterosexualidad, los varones heterosexuales desarrollan un intenso miedo a la homosexualidad y ponen en práctica conductas abiertamente misóginas (Hammarén y Johansson, 2014).

Hammarén y Johansson se van a enfocar en una posible reconstrucción del continuo interrumpido por la homofobia y la misoginia, distinguiendo entre dos formas de homosociedad: la vertical y la horizontal. La primera se refiere al tipo tradicional de homosociedad descrito anteriormente como un mecanismo para que los vínculos homosociales sirvan para mantener y defender la masculinidad hegemónica y los privilegios sobre las mujeres y otros varones subordinados y marginalizados. En contraste, la horizontal se refiere a relaciones masculinas más inclusivas, basadas en nuevas formas de intimidad afectiva y física. Hammarén y Johansson argumentan que la homosociedad horizontal sería una señal del surgimiento de mascu-

linidades más inclusivas, diversas y fluidas, y por lo tanto, menos homofóbicas y misóginas (Hammarén y Johansson, 2014, 2019). De esta manera, sin la vigilancia social constante de las normas de género, los varones podrían establecer de forma gradual vínculos y lazos sociales con otros varones, independientemente de la orientación sexual e identidad de género, volviendo más porosa y fluida la frontera entre la homosocialidad vertical y la horizontal, entre el deseo homosocial y el homosexual (Chen, 2012; Rumens, 2012).

En este artículo, la distinción entre la práctica vertical y la horizontal de la homosocialidad será fundamental para ofrecer una perspectiva más dinámica y menos binaria, permitiendo una transformación gradual de la homosocialidad vertical hacia una horizontal. Esta transformación de la homosocialidad, así como las condiciones necesarias para impulsarla, podrían ser la clave para la reforma institucional de organizaciones tradicionalmente homosociales como la policía.

La policía es un ejemplo paradigmático de una organización homosocial vertical. Como ocurre con las fuerzas armadas y otras organizaciones fraternales históricamente masculinas, cerradas y excluyentes, la institución policial comparte una arquitectura homosocial que fomenta e idealiza identidades y prácticas hipermasculinas y heteronormadas (Belkin, 2012; Kiesling, 2005; Sedgwick, 1985). En este ambiente institucional la homosocialidad desempeña un papel esencial en la creación de una versión estrecha de la masculinidad hegemónica policial que se basa en poderosos sentimientos de homofobia y misoginia. En este contexto, cuanto más binario sea el régimen de género y más heteronormativos los códigos sexuales, más vertical, jerárquica y discontinua será la homosocialidad practicada por la policía (Atuk, 2021).

Sin embargo, esta arquitectura homosocial, en apariencia sólida y robusta, se sostiene precariamente sobre una profunda paradoja. La homosocialidad policial está estructurada en su interior con objetivos contradictorios que deben ser cumplidos por los policías de manera estricta. Por un lado, deben encarnar las normas e ideales de la masculinidad hegemónica: hipermasculinidad, heterosexualidad y ausencia total de feminidad; mientras que, por el otro, se espera que construyan intensos y profundos lazos homosociales entre policías. Esto pone en peligro la masculinidad hegemónica, en particular cuando no se sabe con precisión si el deseo cae en el dominio de lo homosocial o lo homosexual. La cohesión y la lealtad policial, en consecuencia, dependen de un grado suficiente de afectividad emocional, mientras que prohíben y restringen una excesiva intimidad afectiva y física, exigiendo de manera simultánea y contradictoria: distancia y cercanía, desapego e intimi-

dad, continuidad y discontinuidad entre el deseo homosocial y homosexual (Atuk, 2021; Harris, 2000).

Esta inestable arquitectura homosocial se mantiene en pie mediante lo que Atuk (2021) denomina “zona segura de homosocialidad”, un espacio institucional donde se garantiza que la masculinidad hegemónica no será desafiada, no correrá peligro y no se contaminará de homosexualidad ni de feminidad. Esta zona de seguridad homosocial se consigue a través de medios institucionales muy precisos y concretos: la vigilancia sistemática y permanente de una versión estrecha y conservadora de masculinidad hegemónica a través del lenguaje homofóbico, actitudes misóginas, expresiones hipermasculinas y acoso sexual. Utilizando como herramienta de análisis los conceptos de homosocialidad vertical y horizontal para decodificar e interpretar las diferentes prácticas policiales relacionadas con la reproducción de la masculinidad hegemónica policial, este artículo busca transformar la homosocialidad vertical y desafiar el modelo hegemónico de masculinidad policial, promoviendo formas alternativas de vínculos homosociales horizontales y de masculinidades no hegemónicas.

V. MASCULINIDAD, RAZA Y DETENCIONES SIN ORDEN JUDICIAL EN ESTADOS UNIDOS

En esta sección del artículo examino y desarrollo el trabajo de Frank R. Cooper (2009, 2010), profesor de derecho y teórico crítico de la raza, quien durante 20 años se ha dedicado a estudiar cómo la intersección de la raza y la masculinidad afectan y moldean las prácticas policiales, especialmente las detenciones, registros y requisas sin orden judicial en el espacio público. El trabajo de Cooper es excepcional por el estudio crítico de la práctica policial de detenciones y requisas arbitrarias, utilizando la teoría de la masculinidad hegemónica desde un enfoque interseccional. Cooper afirma que la intersección de la raza y el género influye en las prácticas policiales y que debe aplicarse la teoría de la masculinidad hegemónica para poder entender cómo la intersección de raza y masculinidad incide en los patrones de violencia institucional. Desde esta perspectiva, el estudio de la violencia policial motivada por perfiles raciales está incompleto si no presta atención a la violencia de género entre los varones (Cooper, 2009; Harris, 2000).

Cooper reconoce con orgullo que su trabajo en este campo se inspiró en un texto que examinó por primera vez la relación entre la masculinidad y la violencia policial, “Género, violencia, raza y justicia criminal”, de Angela P. Harris (2000) —artículo que tenemos el honor de publicar por primera vez

en español en este libro—. Cooper continúa y expande el trabajo de Harris; mientras esta autora se enfoca en la cultura policial del honor y la hipermasculinidad como fuente de la violencia policial, Cooper ofrece una descripción más amplia de la estructura de las identidades masculinas, en general, y del patrón hegemónico de la masculinidad de los oficiales de policía en particular. Profundiza en el patrón hegemónico de la masculinidad de los oficiales de policía para explicar cómo las prácticas policiales relacionadas con la presencia de autoridad y el castigo de las faltas de respeto expresan verdaderos impulsos masculinos. En este contexto, para ampliar la comprensión del impacto de la masculinidad en la violencia policial, Cooper considera que primero es necesario examinar cómo opera la masculinidad en general.

1. *La masculinidad hegemónica en Estados Unidos*

Cooper se basa en el libro *Manhood in America: A Cultural History*, de Michael Kimmel (1996), para describir y definir el actual modelo hegemónico de masculinidad estadounidense. El varón contemporáneo establece su masculinidad a través de la competencia con otros varones; una característica del varón contemporáneo es que le preocupa la validación de otros varones. Para Kimmel la “masculinidad es una puesta en acto homosocial” en el sentido de que se crea a través de los vínculos entre varones, tratando de impresionar a otros varones. Esta es la dimensión homosocial de la masculinidad: la masculinidad se construye a partir de las interacciones entre los varones a través de poderosos sentimientos de repulsión y deseo (Cooper, 2009; Harris, 2000; Sedgwick, 1985).

Según Kimmel, pensar la masculinidad como validación homosocial implica que los varones “estamos bajo el cuidadoso y persistente escrutinio de otros varones. Ellos nos miran, nos clasifican, nos conceden la aceptación en el reino de la virilidad. Se demuestra hombría para la aprobación de otros varones. Son ellos quienes evalúan el desempeño” (Kimmel, 2005: 54).

Una segunda característica del varón contemporáneo es que no sólo es homosocial, sino también ansioso. Sufre una inseguridad crónica debido a no poder demostrar ser tan masculino como debería, y esto se debe a que las normas de la masculinidad hegemónica son imposibles de cumplir en la práctica. La masculinidad es una prueba implacable de lo cerca que se está del ideal, sin poder alcanzarlo. En este contexto, los varones son los que evalúan el desempeño de los varones, en consecuencia, los varones sufren de forma constante la ansiedad de que otros varones los desenmascaren como insuficientemente varoniles (Cooper, 2009).

La homosocialidad y la ansiedad, que son constitutivas de la masculinidad contemporánea, revelan una tercera característica del patrón hegemónico de la masculinidad estadounidense: la competitividad reflejada en la necesidad de dominar a otros varones para reforzar la estima masculina. Los varones compiten para superar a otros varones en la recolección de señales de masculinidad. Los comportamientos que buscan expresar son dominio y control sobre otros varones —como la agresión física—, y son parte del proyecto de establecer que se posee la forma hegemónica de la masculinidad estadounidense. Así, la masculinidad hegemónica se sustenta en relaciones jerárquicas: uno prueba su masculinidad dominando a los que están más abajo en la jerarquía social (Cooper, 2009; Kimmel, 2005).

La cuarta y última característica del patrón hegemónico de la masculinidad estadounidense es el deseo de repudiar las figuras contrastantes. Dado que la figura idealizada del hombre blanco, heterosexual y profesional es el modelo de la masculinidad hegemónica, demostrar que uno encaja en el patrón hegemónico de la masculinidad de los Estados Unidos implica el repudio de las figuras contrastantes de ese modelo, en particular, las mujeres, los homosexuales y las minorías raciales y étnicas. Pero sobre todo, la masculinidad es el repudio de la femineidad. Debido a que el deseo homoerótico se piensa como deseo femenino, el repudio de los varones homosexuales es un componente inevitable y necesario de la masculinidad hegemónica. Finalmente, los varones de grupos minoritarios son repudiados como hombres feminizados o como hombres excesivamente masculinos. En general, entonces, el patrón hegemónico de la masculinidad estadounidense se caracteriza por la homosocialidad, la ansiedad, la competitividad y el repudio de las figuras contrastantes (Cooper, 2009; Kimmel, 2005; Sedgwick, 1985).

Como resultado de la combinación de estas cuatro características, una manifestación del patrón hegemónico de la masculinidad estadounidense es la cultura del honor. En esta cultura uno debe proteger su posición social a través de todos los medios necesarios, incluidas la violencia y la agresión física; la postura de la cultura del honor ayuda a explicar la violencia policial por la falta de respeto percibida. Cooper considera que adoptar una postura de cultura del honor es una manifestación del patrón hegemónico de la masculinidad estadounidense porque los varones tienden a adoptar esta postura cuando quieren establecer y asegurar su masculinidad frente a otros varones (Cooper, 2009; Cohen y Vandello, 1998).

Debido a que no todos los varones pueden alcanzar plenamente la masculinidad hegemónica, una segunda manifestación es la hipermasculinidad, la cual consiste en una demostración del patrón hegemónico de la masculi-

nidad estadounidense en el sentido de que es una reacción a la norma. La teoría de la hipermasculinidad afirma que un varón al que se le niega la identidad del varón normativo se vuelve hipermasculino para compensar el hecho de que no puede alcanzar el ideal cultural masculino. Harris define la hipermasculinidad como una identidad masculina en la que se exalta y exagera la fuerza y la agresión física, y se repudia la feminidad y la homosexualidad. Para Harris, la actuación policial hipermasculina en una cultura de honor conduce, inevitablemente, a la violencia policial, sobre todo contra las minorías raciales y étnicas (Cooper, 2009; Harris, 2000; Messerschmidt y Messner, 2018).

2. La masculinidad hegemónica policial: la competencia de masculinidad en el espacio público

Cooper afirma que, dado que la ansiedad es inherente al patrón hegemónico de la masculinidad estadounidense, deberíamos esperar que la práctica policial, un campo paradigmáticamente masculino, refleje un deseo masculino de probarse a sí mismo. Por eso, no sorprende que el componente principal de la masculinidad policial sea el énfasis en demostrar el comportamiento agresivo conocido como “presencia de autoridad”, por lo tanto, como consecuencia de esa actitud es que los policías sienten la necesidad de castigar y sancionar la falta de respeto. Tanto la aplicación de la presencia de autoridad como el castigo de la falta de respeto son actos consistentes con el patrón hegemónico de la masculinidad estadounidense. Ambos elementos combinados constituyen también un patrón hegemónico de masculinidad que es propio de los policías y de la cultura policial (Cooper, 2009).

La teoría de la masculinidad hegemónica contribuye a explicar por qué la presencia de autoridad de los policías está vinculada a la masculinidad. En primer lugar, el requerimiento de una presencia dominante (una de las características del patrón hegemónico de la masculinidad estadounidense) enfatiza la naturaleza masculina del trabajo. En segundo lugar, la práctica de una presencia de mando facilita la adhesión de los oficiales a la norma masculina de no actuar como mujeres. En tercer lugar, y lo más importante, el deseo de mostrar una presencia de autoridad lleva a muchos policías a tener conductas asociadas con la hipermasculinidad. En consecuencia, la norma que exige que los oficiales exhiban una presencia de autoridad es hegemónica en la práctica policial y, al mismo tiempo, refleja el patrón hegemónico general de la masculinidad estadounidense (Cooper, 2009).

Otra expresión de masculinidad que se considera fundamental para el trabajo policial es el castigo por la falta de respeto a la institución policial. Este castigo es consecuencia del hecho de que los policías exigen respeto y deferencia a la institución; al hacerlo a menudo actúan más por el deseo de preservar su autoridad que por hacer cumplir una ley. Los policías castigan la falta de respeto ya que, para ellos, una falta de respeto es, en realidad, una amenaza a su masculinidad. Este temor del policía de que un desafío a su autoridad es un cuestionamiento a su masculinidad es consistente con la ansiedad masculina como parte del patrón hegemónico de la masculinidad estadounidense. El castigo policial por falta de respeto también es consistente con la cultura del honor (Cooper, 2009).

Cooper argumenta que, de acuerdo con las teorías de las culturas del honor y de la hipermasculinidad, cuando los varones perciben un desafío a su masculinidad buscan formas de confirmarla y reforzarla a través de “competencias de masculinidad”. Éstas son interacciones entre varones en las que cada una de las partes está sometida a un desafío de masculinidad, y sólo una de las partes podrá representar su identidad de una manera que refuerce su autoestima masculina (Cooper, 2009).

En este contexto, parece evidente que las interacciones entre policías y civiles, especialmente jóvenes racializados y de sectores populares, son capaces de plantear un desafío a la masculinidad. El civil se enfrenta a un desafío de masculinidad porque la restricción de su libertad por parte del oficial de policía lo convierte de un ciudadano presuntamente inocente a uno sospechoso. El civil puede sentirse humillado y totalmente impotente, con los brazos y piernas extendidos contra una pared mientras sus amigos y vecinos pasan por delante. Sin embargo, los policías también enfrentan un desafío a su masculinidad, ya que, tanto por su responsabilidad como agentes del orden público como por su sentido de identidad, no pueden tolerar ningún desafío a su autoridad; por eso los policías castigan la falta de respeto. La razón principal por la que los policías buscan controlar a los civiles es que su estima masculina está ligada al respeto de los ciudadanos por la institución; cuando los oficiales se sienten cuestionados enfrentan un desafío a su masculinidad. Debido a que los varones buscan la aprobación de su masculinidad a través de la mirada de otros varones, y a la gran mayoría de los oficiales y los sospechosos son varones, los policías habitualmente pueden ver la interacción entre policías y civiles como una oportunidad para llevar a cabo una competencia de masculinidad (Cooper 2009; Hudson, 1970).

3. *La doctrina de Terry stop: las detenciones sin orden judicial como una competencia de masculinidad*

Cooper sostiene, después de haber revisado crítica y meticulosamente el campo de la masculinidad hegemónica y desarrollado una nueva teoría del patrón hegemónico de la masculinidad policial, que la famosa doctrina de Terry stop, que permite a la policía detener y registrar a las personas sin orden judicial, refleja de manera completa la homosocialidad, la ansiedad, la búsqueda de dominio, el repudio de las figuras contrastantes, la cultura de la postura de honor, el énfasis en la presencia de autoridad, el castigo por la falta de respeto y la competencia de masculinidad (Cooper, 2009).

En 1968 la Corte Suprema de los Estados Unidos resolvió el caso *Terry vs. Ohio* y creó la doctrina de Terry stop. Este precedente se considera el más importante para la regulación de la conducta policial en las calles estadounidenses. En el caso, un detective de la policía de la ciudad de Cleveland se encontraba vigilando a tres sujetos que se habían detenido varias veces frente a una tienda. El detective, al sospechar de esta conducta, se acercó a las tres personas, les preguntó su nombre y éstas sólo pudieron emitir algunas palabras, disconforme con las respuestas, el detective decidió realizarles un cacheo, encontrándoles armas de fuego a dos de ellas (Flores, 2019).

Al respecto, la Corte Suprema resolvió que esta detención fue constitucional y que no debían excluirse las pruebas encontradas. Además, estableció que no era necesario que el policía contara con el estándar probatorio conocido como “causa probable” para hacer la detención. También señaló que si un policía tiene una sospecha razonable de que se está cometiendo un delito le está permitido detener momentáneamente a la persona para cuestionarla. Asimismo, si el policía tiene la sospecha de que dicha persona está armada, puede llevar a cabo una revisión en busca de armas. Estas inconveniencias menores estarían justificadas en el interés de una seguridad pública. Así, derivado de este precedente, la policía puede realizar una detención momentánea si tiene la sospecha de que una persona está cometiendo un delito y, más aún, practicarle una revisión superficial si tiene la impresión de que está armada (Flores, 2019).

En la práctica, la doctrina de Terry stop expandió de manera significativa la discrecionalidad de la policía, aumentando las oportunidades para el abuso policial. Creó una amplia categoría de actuaciones policiales que se pueden llevar a cabo sin control judicial, afectando desproporcionadamente a miembros de minorías raciales y étnicas. Al mismo tiempo, los controles posteriores de las detenciones y cacheos se ven restringidos por la vaguedad

inherente del estándar de sospecha razonable. Como resultado de la falta de control judicial, las detenciones y cacheos pueden encubrir muy fácilmente diversas formas de abuso y violencia policial (Cooper, 2006, 2009; Hutchins, 2013; Jones, 2018; Thompson, 1999).

Cooper examina la doctrina de Terry stop desde la perspectiva de la masculinidad hegemónica y afirma que la doctrina se ajusta a los patrones hegemónicos de la masculinidad estadounidense, en general, y a la masculinidad de la policía en particular, creando una zona segura para la violencia policial. Cooper examina con atención una cita al pie de página que aparece en la sentencia, en la que la Corte afirma que “[l]a práctica de detención y cacheo está... motivada por la necesidad percibida de los oficiales de mantener la imagen de poder del oficial de calle, un objetivo que a veces se logra humillando a cualquiera que intente debilitar el control policial de las calles” (Cooper, 2009: 678).

A partir de esta cita, Cooper argumenta que la forma en que la Corte reconoció y aprobó la práctica de la presencia de mando para castigar la falta de respeto también permite a la policía expresar su masculinidad a través de competencias de masculinidad. Entonces, la Corte reconoció y validó que la policía puede iniciar detenciones y cacheos con el fin de “mantener la imagen de poder del oficial de calle”. En otras palabras, la Corte admitió y aceptó que la policía a veces inicia detenciones y cacheos sólo para mostrar a ciertos grupos de varones subordinados y marginalizados quién es más hombre. De esta manera, las detenciones y los cacheos crean una competencia de masculinidad, tanto para el sospechoso como para el policía. Ambas partes responderán al desafío tratando de imponer su voluntad sobre la otra. La doctrina de Terry stop faculta a la policía para dominar un encuentro al permitirle detener, y por lo general cachear, al civil cada vez que tenga una sospecha razonable. Por tanto, dado que la Corte reconoció que la policía puede optar por detener y cachear a los civiles sólo para mostrar quién es más masculino, permite a los oficiales detener y cachear a los civiles para aumentar su estima masculina. Específicamente, la Corte reconoció que es inevitable que los policías inicien competencias de masculinidad dirigidas más a aumentar su estima masculina antes que a investigar el delito (Cooper, 2009).

Por último, el hecho de que todos los casos de detenciones y cacheos motivados por perfiles raciales examinados por Cooper revelen una tendencia de la policía a iniciar competencias de masculinidad, refuerza el argumento de que es necesario incorporar el análisis interseccional al estudio de la violencia policial. Concentrarse únicamente en la raza o la clase como causa del comportamiento de la policía ignora el hecho de que la gran mayoría de los agentes de policía son varones, y que la abrumadora mayoría de

los detenidos y requisados son también varones. Se trata, por consiguiente, de un fenómeno esencialmente homosocial basado en fuertes vínculos de repudio y deseo (Harris, 2000). En los ejemplos analizados por Cooper, el inicio de una competencia de masculinidad por parte de los policías parece surgir de la necesidad de dominar a otros varones, en general, y de repudiar y humillar varones marginalizados por la raza en particular (Cooper, 2009).

Para terminar, Cooper propone prevenir la repetición rutinaria de las competencias de masculinidad cambiando la cultura laboral de la policía a través de un nuevo modelo de entrenamiento policial. Si actualmente se le enseña a la policía que la masculinidad hegemónica es un concepto central para la cultura policial en los Estados Unidos, entonces se debe empezar por reformar la arquitectura homosocial vertical y cambiar las dinámicas de género, prestando especial atención al pánico homosexual y a las conductas misóginas. Esto se puede lograr mediante la puesta en marcha de amplios programas de capacitación diseñados para erradicar las actitudes, los estereotipos y los rituales que perpetúan la masculinidad hegemónica y la homosocialidad vertical (Cooper, 2009; Sedgwick, 1985; Hammarén y Johansson, 2019).

VI. DE LA DOCTRINA TERRY STOP A LA SENTENCIA FERNÁNDEZ PRIETO Y TUMBEIRO

En el punto precedente presento y analizo el trabajo de Cooper porque sirve de inspiración y de modelo metodológico para ser adaptado al contexto cultural de las prácticas policiales en América Latina. Los resultados de su análisis también son de gran relevancia política para la región debido a la influencia histórica que la doctrina de Terry stop ha tenido en la legislación y la jurisprudencia latinoamericana para justificar las detenciones y requisas ilegales en el espacio público (Sandhagen, 2021; Flores, 2019; Duce, 2016; IDDD, 2020; CIPC, 2014; Gutiérrez, 2019).

En América Latina la práctica policial de detener y requisar ilegalmente no es un fenómeno aislado ni aleatorio, sino que configura un patrón regional de violencia institucional reconocido y denunciado por el Sistema Interamericano y el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.³ Por lo tanto, se puede afirmar que se “trata de un mal endémico, que

³ Véase, en general, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) “Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos”, OEA/ser.l/v/ii. doc. 57 31 diciembre 2009. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) “Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos”. OSA/ser.l/v/ii. doc. 49/15 31. ONU. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Informe sobre visita a Brasil,

afecta fuertemente a la región y en donde las desigualdades estructurales propias de América Latina y el Caribe funcionan como «caldo de cultivo» para la utilización de criterios discriminatorios en las tareas de prevención y control del delito por parte de las fuerzas policiales” (Ricke, 2021).

En este contexto, México resulta un ejemplo paradigmático, ya que “las detenciones arbitrarias son cotidianas y son muy frecuentemente el punto de partida de graves y persistentes violaciones de los derechos humanos en el país” (Amnistía Internacional, 2017: 4). Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) las detenciones arbitrarias en el espacio público han constituido una de las principales causas de inconformidad en los últimos años, habiéndose registrado 10.225 quejas por este motivo entre 2007 y 2017, tan sólo en el ámbito federal (CNDH, 2018). A partir de una interpretación constitucional inspirada en la doctrina de Terry stop, la Suprema Corte de Justicia mexicana creó la figura del “control preventivo provisional”. Básicamente, el control preventivo provisional permitiría la detención momentánea de una persona siempre y cuando exista una sospecha razonable de que está cometiendo un delito. La Suprema Corte citó expresamente el caso *Terry vs. Ohio* como fundamento para crear el control preventivo provisional de manera idéntica a la doctrina de Terry stop (Hidalgo Flores, 2019).⁴

Argentina, otro ejemplo paradigmático, acumula una extensa lista de casos en los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) declaró la responsabilidad internacional del Estado y cuestionó las detenciones y requisas policiales ilegales en el espacio público como contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.⁵ En la sentencia más reciente emitida por la Corte IDH (1/9/2020), el caso *Fernández Prieto y*

30/6/14, A/HRC/27/48/Add.3. ONU. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Informe sobre visita a El Salvador, 11/1/13, A/HRC/22/44/Add.2. 17 ONU. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Informe sobre visita a Colombia, 16/2/09, A/HRC/10/21/Add.3. ONU. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Informe sobre visita a México, 17/12/02, E/CN.4/2003/8/Add.3. ONU, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Informe sobre visita a Argentina, 19/7/18. Mariano Fernandez Valle *et al.* (2021) Poder de Policía y Control Judicial: a propósito del caso Fernandez Prieto y Tumbeiro *vs.* Argentina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Defensoría General de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁴ Véase Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, “Amparo directo en revisión 6695/2015”, sentencia del 13 de julio de 2016.

⁵ Corte IDH, caso *Bulacio vs. Argentina*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 18/9/03. Corte IDH, caso *Torres Millacura y otros vs. Argentina*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 26/8/11. Corte IDH, caso *Acosta Martínez y otros vs. Argentina*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 31/8/20. Corte IDH, *Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina*. Sentencia del 01/09/2020.

Tumbeiro vs. Argentina, la Corte IDH argumentó que ambos casos ocurrieron en un contexto general de detenciones y requisas arbitrarias en la Argentina que persiste en la actualidad. La Comisión y la Corte IDH señalaron que, en ambos casos, la Corte Suprema de Justicia Argentina había declarado la constitucionalidad de las detenciones y requisas policiales sin orden judicial, fundamentándose en la doctrina de Terry stop (Corte IDH, 2020; Comisión IDH, 2017).⁶

En este contexto, se trata de una sentencia histórica de la Corte IDH, ya que por primera vez establece los estándares objetivos que deben adoptarse regionalmente en materia de detenciones y requisas sin orden judicial, y servirá como precedente para cuestionar la legitimidad de las actuaciones policiales y reclamar su efectivo control jurisdiccional en América Latina (Fernández, 2021).

VII. LA VIOLENCIA POLICIAL COMO FENÓMENO INTERSECCIONAL

Según Cooper (2009), las conductas de la policía deben analizarse desde un enfoque interseccional para poder comprender y explicar los patrones de violencia institucional. Fue Kimberly Crenshaw (1989) quien acuñó el concepto de *interseccionalidad*.⁷ Crenshaw es una profesora afroestadounidense de derecho en la Universidad de California cuya agenda como activista y académica se focaliza en los derechos civiles en los Estados Unidos, específicamente en las políticas feministas y antirracistas. Sus ideas sobre la interseccionalidad surgieron a partir de una crítica al marco teórico dominante que abordaba y analizaba la raza y el género como categorías sociales aisladas y mutuamente excluyentes.

Crenshaw centra su crítica en que las políticas para combatir el racismo se centran en los hombres negros, mientras que las políticas para combatir el sexismo se centran en las mujeres blancas. En ambos casos se trata del grupo más privilegiado entre los marginados de cada categoría.

⁶ CIDH, Informe No. 129/17, Caso 12.315, Fondo, Carlos Alberto Fernández Prieto y Carlos Alejandro Tumbeiro, Argentina, 25 de octubre de 2017.

⁷ Es importante enfatizar que la perspectiva que hoy llamamos “interseccional” tiene una larga historia de más de dos siglos; Bell Hooks, en 1981, escogió el reclamo de Sojourner Truth, una esclava emancipada en 1863, “¿Y acaso no soy una mujer?”, como ejemplo paradigmático de análisis interseccional de la realidad social y como título de su primer libro, en el que rechazaba la homogeneización de la opresión de las mujeres por parte de las feministas blancas.

Esta selectividad sobre los miembros más privilegiados de cada categoría (hombres negros y mujeres blancas) genera la invisibilidad total de las mujeres negras frente a la protección legal de las políticas públicas antisexistas y antiracistas.

Para abordar y describir este fenómeno, Crenshaw analiza la manera en que el sistema judicial enmarca e interpreta la experiencia concreta de las mujeres negras frente a la discriminación laboral. En el caso *Emma De-Graffenreid vs. General Motors*, de 1976, cinco trabajadoras negras en St. Louis (Estados Unidos) demandaron judicialmente a la empresa General Motors. Las mujeres negras, como grupo discriminado en Estados Unidos, fueron contratadas a partir de 1964, cuando se sancionó la Ley de Derechos Civiles que prohibió la discriminación y exigió la aplicación de acciones afirmativas para garantizar la igualdad laboral. Por esta razón, las mujeres negras ingresaron a trabajar a General Motors mucho después, en comparación con otros grupos sociales. Cuando la empresa, en 1970, enfrentó una dura crisis económica y tuvo que tomar la decisión de reducir drásticamente el plantel de empleados, la política de despidos basada en el criterio de “último contratado, primer despido” impactó a las trabajadoras negras de manera desproporcionada, por razones evidentes. Sin embargo, la demanda por discriminación contra General Motors fue rechazada por carecer de fundamento legal.

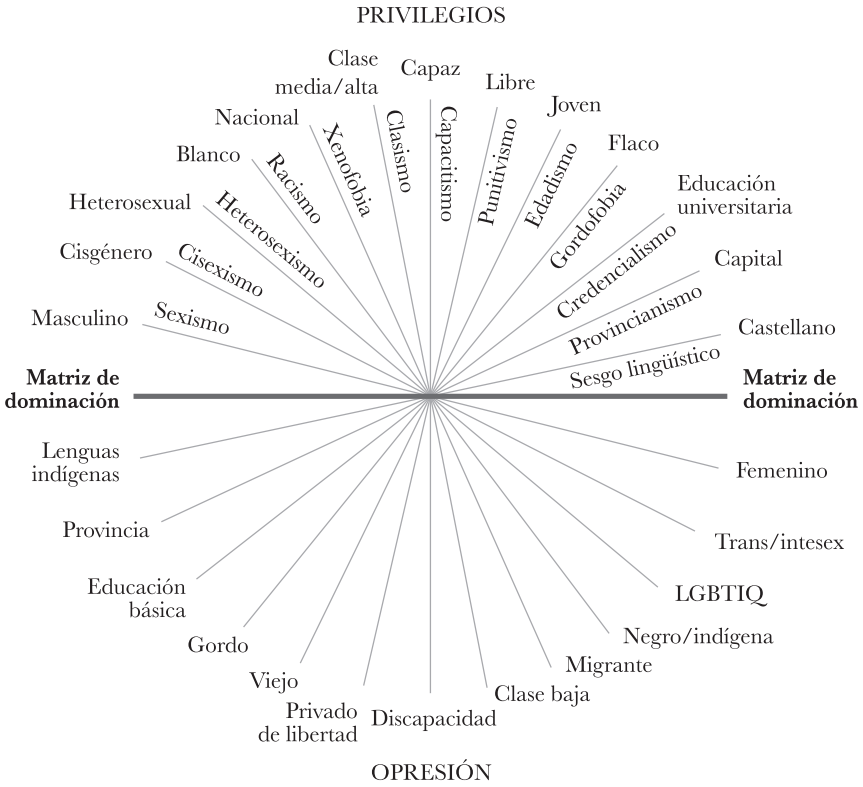
La Corte Suprema estadounidense sostuvo que no había discriminación basada en la raza, ya que muchas personas negras (todos hombres) seguían trabajando en la empresa, y tampoco había discriminación basada en el sexo, pues muchas mujeres (todas blancas) habían sido contratadas antes de 1964 y seguían trabajando en la empresa. De esta manera, la Corte consideró que las mujeres negras estaban suficientemente representadas en la fuerza laboral de General Motors si las mujeres en general (blancas) trabajaban allí o si las personas negras (hombres) continuaban laborando en la empresa.

A través del análisis interseccional de este caso judicial, Crenshaw logra demostrar que la experiencia de una mujer negra no puede ser explicada a partir de la simple suma del sexismo experimentado por las mujeres (blancas) ni con el racismo experimentado por las personas negras (hombres), sino que la intersección de los ejes de raza y género produce realidades y formas de discriminación muy específicas. La experiencia concreta de las mujeres negras era mucho más compleja y amplia que el estrecho marco legal dominante de las políticas antidiscriminatorias basadas en el sexismo o el racismo como categorías excluyentes.

Con base en esto, Crenshaw (1989) introduce y desarrolla una explicación simple pero rigurosa sobre qué es la interseccionalidad a través de una analogía del tráfico vehicular. Imaginemos, dice esta autora, que dos carreteras simbolizan identidades, como la raza y el género, y los automóviles que avanza por esas dos carreteras son políticas públicas que afectan a esas identidades. De la misma manera, por cada carretera avanzan ambulancias para asistir a aquellas personas que puedan llegar a sufrir un accidente provocado por automóviles que transitan por alguna de las dos carreteras, de la raza o del género. Si una mujer negra fuera atropellada en el cruce de las dos carreteras, donde la raza y el género se intersectan, resultaría casi imposible saber si fue atropellada por un automóvil de la raza o del género, ya que fue golpeada simultáneamente por automóviles que avanzaban por ambas carreteras. De igual forma, cuando las ambulancias asignadas a cada carretera llegaran para ofrecerle asistencia y le preguntaran a la víctima si recuerda con exactitud en qué carretera estaba parada cuando fue atropellada, la víctima diría que estaba parada simultáneamente en las dos, porque ella es mujer y es negra. El resultado final sería injusto: ninguna ambulancia la asistiría porque las dos ambulancias tienen facultades estrictas y limitadas para asistir a una sola y única identidad de manera excluyente: la raza o el género.

El mensaje de Crenshaw es claro: para no invisibilizar ni borrar la experiencia de ningún grupo social necesitamos entender que todos los grupos son internamente diversos, y por tal, se necesita interpretar la realidad de modo interseccional. De esta manera, el análisis interseccional de Crenshaw nos recuerda que el enfoque interseccional nunca debe reducirse a un solo tipo fundamental de discriminación, y que las opresiones trabajan juntas e interactúan para producir la injusticia social.

En el mismo sentido, Patricia Hill Collins (2000) articula y complementa el enfoque de Crenshaw. Mientras el método de Crenshaw se enfoca en la intersección de dos o más tipos particulares de opresiones (por ejemplo, las intersecciones de raza y género), el enfoque de Collins desarrolla una matriz de dominación para explicar y describir cómo se organizan sistemáticamente las opresiones en general, más allá de un tipo de opresión en particular, en cuatro dominios de poder: estructural, disciplinario, hegemónico e interpersonal.



FUENTE: adaptado de Morgan, K. P., Describing the Emperor's New Clothes: Three Myths of Education (In)Equality. In *The Gender Question in Education, Theory, Pedagogy & Politics*; Diller, A., Ed.; Westview: Boulder, CO, USA, 1996.

Según Collins (2000), cada dominio de poder de la matriz de dominación cumple una función específica en moldear la experiencia de opresión. El dominio estructural del poder explica y describe cómo se organizan las instituciones sociales para reproducir el estigma y la discriminación interseccional contra grupos sociales particulares a lo largo del tiempo. Un rasgo característico de este dominio es su énfasis en instituciones sociales interconectadas a gran escala. Una impresionante variedad de instituciones sociales se ubica en el núcleo del dominio estructural del poder. Históricamente, las leyes del Poder Legislativo, las políticas del Ejecutivo, las sentencias del Poder Judicial, el mercado laboral, las universidades y el sistema bancario, entre los principales, han trabajado de manera coordinada para reproducir los privilegios y la opresión.

El dominio disciplinario del poder se gestiona a través de procesos y agencias burocráticas, especialmente la policía. Según Collins, aunque las leyes puedan cambiar rápidamente frente a las demandas sociales, las burocracias reguladas por estas leyes se resisten y cambian lentamente. El dominio disciplinario se apoya en procesos burocráticos y técnicas de vigilancia, es decir, no gestiona el poder a través de políticas explícitamente racistas o sexistas, sino a través de las formas en que se gestionan las instituciones: los hospitales, las escuelas, los programas sociales y las fuerzas policiales, entre los principales ejemplos (Collins, 2000).

Por su parte, siguiendo a Collins, el dominio hegemónico del poder se ocupa de la ideología, la cultura y la conciencia, mientras que los dominios estructurales y disciplinarios del poder operan a través de un amplio conjunto de políticas públicas administradas principalmente por las burocracias. En contraste, el dominio hegemónico del poder apunta a justificar y naturalizar las prácticas en estos dominios del poder, esto es, manipulando la ideología y la cultura, el dominio hegemónico opera como justificación y nexo entre las instituciones sociales (dominio estructural), la gestión burocrática (dominio disciplinario) y el nivel de interacción social cotidiana (dominio interpersonal) (Collins, 2000).

Finalmente, conforme a la autora analizada, el dominio interpersonal del poder funciona a través de prácticas cara a cara, rutinarias y cotidianas, definiendo cómo se trata a las personas y moldeando las relaciones interpersonales (por ejemplo, en el nivel micro de la organización social). Estas prácticas son sistemáticas, recurrentes y tan familiares, que a menudo se naturalizan y pasan desapercibidas (Collins, 2000).

La matriz de dominación permite hacer un análisis más exhaustivo de las diversas formas de discriminación y violencia interseccional estableciendo la relación entre los privilegios y la opresión, conectando la dimensión macro (estructural, disciplinaria y hegemónica) con la micro (interpersonal) del poder para proponer soluciones específicas para cada grupo y contexto social. Además, la matriz de dominación es especialmente efectiva para analizar y comprender el papel estratégico que desempeña la policía en el dominio disciplinario del poder mediante el control social basado en procesos burocráticos y técnicas de vigilancia (técnicas de disciplina y vigilancia corporal, de acuerdo con Foucault⁸), por ejemplo, las detenciones y requisas sin orden judicial en el espacio público.

⁸ Foucault M. (1998) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo Veintiuno Editores, México.

VIII. LA POLICÍA COMO UNA MASCULINIDAD HEGEMÓNICA LOCAL Y UNA BUROCRACIA EN EL NIVEL DE CALLE

Este artículo, de acuerdo con el marco conceptual desarrollado por Connell y Messerschmidt (2005) y Messner (2018), define a la policía como una versión fuerte de masculinidad hegemónica local, construida en los espacios de interacción cara a cara a través de prácticas relacionales en contextos y territorios locales. Al mismo tiempo, la policía es considerada una forma paradigmática de burocracia en el nivel de calle por tratarse de funcionarios públicos que interactúan cara a cara con las personas, ejerciendo un grado considerable de discrecionalidad y autonomía sobre decisiones que pueden tener un profundo impacto e influencia en la vida de las personas, en particular sobre los grupos discriminados y marginalizados que más dependen de los servicios públicos (Lipsky, 1969, 1980). Esta doble identidad de la policía, como masculinidad hegemónica local y burócratas en el nivel de calle, requiere la introducción de la teoría de Michael Lipsky para comprender mejor las condiciones y los incentivos que generan y reproducen las detenciones y requisas ilegales en la calle.

El funcionamiento de la burocracia en el nivel de la calle fue el tema central de la teoría desarrollada por Lipsky en la década de 1960 en Estados Unidos, durante la implementación de la política de la guerra contra la pobreza. El objetivo principal de la guerra contra la pobreza fue erradicar la desigualdad racial a través de fondos federales para educación, vivienda, capacitación laboral y otros programas comunitarios asignados directamente a los centros urbanos más excluidos. Lipsky intentó ofrecer una respuesta a las fuertes críticas formuladas contra la ineficacia de las estructuras burocráticas encargadas de implementar los programas sociales (Quadagno, 1994).

En América Latina, el tema también se ha abordado como un problema de implementación de políticas públicas que reproduce la desigualdad social. A diferencia de las experiencias de Estado Unidos y Europa, todavía estamos frente a un campo de investigación poco definido, con escasa investigación académica y sin enfoque de derechos humanos (Isunza-Vera, 2019). En general, los trabajos existentes cubren tres tipos de políticas públicas: 1) los diversos programas de transferencias condicionadas (alimentación, salud, inserción laboral, educación), 2) estudios que se centran en la implementación de políticas públicas que atienden a grupos definidos de la población, como adultos mayores, niños y jóvenes, mujeres y pueblos indígenas, y 3) seguridad ciudadana (CEPAL/IPEA, 2019).

En términos generales, la teoría de la burocracia en el nivel de la calle trata de entender la interacción entre el Estado y la sociedad civil, en el lugar exacto donde la burocracia se encuentra cara a cara con las personas que demandan el acceso a los servicios públicos. A diferencia de los líderes políticos (responsables de establecer objetivos), de los mandos medios (responsables de coordinar la gestión de los programas públicos) o de los analistas de políticas (dedicados a definir los contenidos sustanciales de las políticas y regulaciones institucionales), los burócratas de la calle son responsables de materializar todo los días los objetivos, lineamientos, programas, políticas o regulaciones de las instituciones públicas (Dussauge *et al.*, 2018).

De acuerdo con la teoría de Lipsky, los burócratas en el nivel de la calle se caracterizan por ser funcionarios públicos que interactúan cara a cara, ejerciendo un grado considerable de discrecionalidad y autonomía sobre decisiones que pueden tener un profundo impacto e influencia en la vida de las personas, en particular sobre los grupos discriminados que más dependen de los servicios públicos (Lipsky, 1969, 1980). La teoría de la burocracia en el nivel de la calle sostiene como argumento principal que en determinados contextos burocráticos, caracterizados por recursos presupuestarios limitados y demandas sociales ilimitadas, los burócratas en el nivel de la calle, en lugar de implementar las políticas diseñadas y aprobadas desde arriba, tienden a recrearlas desde abajo, convirtiéndose en los verdaderos diseñadores de políticas públicas, y desarrollando nuevas rutinas y simplificaciones para poder tomar decisiones frente a las exigencias y los desafíos del contexto. En concreto, la creación de rutinas implica establecer ciertos patrones regulares en la selección y priorización de las tareas a cumplir, mientras que las simplificaciones implican construcciones simbólicas que ayudan a ordenar la percepción de la realidad (Lipsky, 1969; Gruenberg, 2016).⁹

En la práctica, estos dos procesos de rutinización y simplificación se estructuran con base en la aplicación de estereotipos y prejuicios. En socieda-

⁹ Se aprecia una clara coincidencia entre el proceso de creación de rutinas y simplificaciones de la burocracia en el nivel de la calle y el fenómeno descrito por Sofia Tiscornia como perita experta en antropología en el caso Fernández Prieto y Tumbeiro, en donde examinó el patrón de detenciones y requisas ilegales y afirmó que “los motivos de detención que las fuerzas de seguridad esgrimen hacen referencia a una serie limitada de fórmulas burocráticas que lejos están de identificar la diversidad y particularidad de las circunstancias de las detenciones”, y describió cómo la policía, rutinariamente, recurre al uso de clichés tales como “gestos nerviosos”, “acelerar el paso”, “esquivar la mirada policial”, “merodear por las inmediaciones”, “alejarse del sitio en forma apresurada” o “quedarse parado en una esquina”, demostrando que no se aplican los supuestos legalmente contemplados, sino la aplicación mecánica de fórmulas burocráticas policiales preestablecidas y estereotipadas.

des donde ciertos grupos sociales han sido históricamente discriminados por razón de género, raza, etnia, clase, nacionalidad o capacidad, la aplicación de estereotipos y prejuicios durante el proceso de rutinización y simplificación tiende, inevitablemente, a reproducir y reforzar esos mismos patrones estructurales de discriminación (Lipsky, 1969; Gruenberg, 2021).

Para examinar la implementación de las políticas de detención y requisa sin orden judicial propongo aprovechar el marco analítico de la burocracia en el nivel de la calle como una forma de recrear las políticas de seguridad pública desde abajo y como una práctica burocrática que reproduce el racismo, el clasismo, y también las masculinidades hegemónicas (locales y regionales). De igual manera, propongo aplicar la matriz de dominación (Collins, 2000) para analizar la policía desde su doble identidad de masculinidad hegemónica local y burócratas en el nivel de la calle, estableciendo una conexión entre el dominio disciplinario (estructural) y el interpersonal (micro) del poder (Collins, 2000), para comprender mejor la violencia cara a cara que la policía despliega rutinariamente a través de las detenciones y requisas ilegales en la calle y poder diseñar políticas públicas para prevenir la violencia policial más eficaces y alineadas con los estándares y obligaciones de derechos humanos.

Este alineamiento entre las políticas preventivas de seguridad y los derechos humanos es necesario y fundamental para cumplir con las medidas de reparación integral ordenadas por la Corte IDH en numerosos casos sobre detenciones y requisas ilegales.¹⁰ Dentro de las medidas de reparación que suele ordenar la Corte IDH en este tipo de casos se incluyen las garantías de no repetición. A diferencia del resto de medidas de reparaciones individuales, orientadas a reparar integralmente el daño provocado contra las víctimas declaradas en el juicio, las garantías de no repetición tienen efectos generales y buscan promover reformas estructurales en el Estado para prevenir que las violaciones de los derechos humanos se repitan en el futuro. Una de las garantías de no repetición más común que la Corte IDH suele ordenar son los programas de capacitación a funcionarios públicos (Lázaro y Hurtado, 2017).

Un ejemplo de ello se encuentra en la histórica sentencia *Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina*, donde la Corte IDH dispuso

...crear e implementar, en el plazo de dos años, un plan de capacitación de los cuerpos policiales de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía Fede-

¹⁰ De acuerdo con la práctica y la jurisprudencia de la Corte IDH, la reparación integral comprende cinco tipos de medidas: 1) restitución; 2) indemnización; 3) rehabilitación; 4) satisfacción, y 5) garantías de no repetición.

ral Argentina, del Ministerio Público y el Poder Judicial. Las capacitaciones dirigidas a la policía deben incluir información sobre la prohibición de fundamentar las detenciones sobre fórmulas dogmáticas y estereotipadas. En el caso del Ministerio Público y el Poder Judicial, dicha capacitación deberá estar dirigida a concientizar sobre la necesidad de valorar adecuadamente los elementos que motivan una detención y requisas por parte de la policía como parte del control de las detenciones.

Las garantías de no repetición basadas en programas de capacitación tienden a ser las que aceptan el más amplio margen de discreción estatal. Con base en la práctica judicial de la Corte IDH, una garantía de no repetición puede ordenarle a un Estado cuatro mandatos genéricos: derogar, crear, modificar (leyes, prácticas, políticas e instituciones del Estado) o implementar programas para capacitar a funcionarios públicos. En cada uno de estos cuatro mandatos, y según el caso, la CIDH determinará una mayor o menor discrecionalidad para el Estado que debe implementarlo según los términos establecidos en la resolución judicial. De acuerdo con la experiencia de la Corte IDH, el mandato de implementar programas de capacitación es la medida que permite el más amplio margen de decisión al Estado sobre la forma y los contenidos de la capacitación (Lázaro y Hurtado, 2017).

Así, este amplio margen de decisión estatal podría convertirse en un campo prometedor para incorporar e integrar las teorías de las masculinidades hegemónicas y de la burocracia en el nivel de la calle en el diseño de los programas de capacitación, ya que en la mayoría de los casos el Estado tiende a implementar soluciones repetidas y fallidas,¹¹ esencializando las identidades de género, reproduciendo el sistema binario y reforzando la heteronormatividad (Méndez, 2016; Donadío, 2009, Iniciativa Spotlight, 2021; Daverio, 2021; Bonfil y Álvarez, 2021; Sozzo, 2022). Por eso considero valioso aprovechar este marco de nuevos estándares y obligaciones de derechos humanos establecido en la sentencia Fernández Prieto y Tumbeiro como una oportunidad para incidir en la forma y los contenidos de los pro-

¹¹ Véase, en general, Perú: <https://eurosocial.eu/bitacora/peru-combate-el-hostigamiento-sexual-al-interior-de-la-policia-nacional/>; República Dominicana: <https://www.policianacional.gob.do/policias-participan-en-seminario-sobre-temas-de-violencia-nueva-masculinidad-y-relaciones-de-pareja>; México: <https://qroo.gob.mx/comisionesabiertas-brindar-capacitacion-en-temas-de-nuevas-masculinidades-y-actuacion-policial-para>; Guatemala: <https://evaw-global-database.unwomen.org/en/countries/americas/guatemala/2014/talleres-de-masculinidades-en-la-policia-nacional-civil>.

Véase una excepción a la regla basada en el enfoque de las masculinidades hegemónicas en Argentina: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-iniciaron-los-talleres-de-sensibilizacion-sobre-genero-y-masculinidades-para-varones-de>; <https://www.youtube.com/watch?v=xDVSSKjajfM>; Natalia Federman et al., (2014) *Construyendo instituciones sensibles al género: fuerzas policiales y de seguridad*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Seguridad de la Nación.

gramas de capacitación para que sean capaces de generar cambios profundos en la cultura y la práctica policial.

IX. REFLEXIÓN FINAL: REFORMAR LA POLICÍA DECONSTRUYENDO LAS MASCULINIDADES HEGEMÓNICAS

A partir de lo expuesto hasta aquí, argumento que en América Latina las investigaciones y los estudios académicos sobre la violencia institucional se limitaron a explicar las causas de la violencia policial, las detenciones y requisas ilegales como una consecuencia exclusiva del perfilamiento racial o de clase, sin incorporar el análisis de las masculinidades. Desde esta perspectiva, concentrarse solamente en la raza o en la clase como única explicación de la conducta y el perfilamiento policial ignora el hecho de que la gran mayoría de casos de violencia policial e interacciones punitivas ocurren entre varones, configurando un fenómeno esencialmente homosocial.

En consecuencia, una primera contribución fundamental que realiza este artículo consiste en incorporar la perspectiva interseccional para entender que la violencia institucional, especialmente contra víctimas jóvenes, de sectores populares y racializadas, debe ser abordada como una forma de reproducción de las masculinidades hegemónicas (locales y regionales) y un producto de la intersección de la raza, la etnia, la clase y la masculinidad.

Asimismo, una segunda contribución es mostrar y estudiar la conexión entre las masculinidades hegemónicas y la doctrina de Terry stop, que ha justificado las detenciones y requisas ilegales en Estados Unidos y en América Latina en el marco de la reciente sentencia Fernández Prieto y Tumbeiro. Se analiza esta conexión desde la doble identidad de la policía, como masculinidad hegemónica local y burócratas en el nivel de la calle, articulando los dominios disciplinario (estructural) e interpersonal (micro) del poder de la matriz de dominación.

Por último, una tercera contribución es proponer la reforma de la cultura policial deconstruyendo la masculinidad hegemónica local de la policía y la modificación de la arquitectura homosocial vertical de la institución policial. Esto se podría conseguir mediante la implementación de nuevos programas de capacitación diseñados con el doble propósito institucional de transformar actitudes, creencias, estereotipos y rituales burocráticos que reproducen la masculinidad hegemónica local (prestando especial atención al pánico homosexual, las conductas misóginas y las expresiones hipermasculinas), y de promover la transformación gradual de la homosocialidad vertical hacia una horizontal.

X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2017) *Falsas sospechas: detenciones arbitrarias por la policía en México*. AI México.
- ARDUINO, I., ALFIE, A., CONCARO, C., SIDONIEPORTERIE, M. y ROMANO, A. (2018) “Violencia de género y armas de fuego en Argentina. Informe preliminar: entre la precariedad de la información y la ausencia de políticas públicas”. Fundación Friedrich Ebert, Buenos Aires.
- ATUK, T. (2021) “Comrades-in-[Each Other’s]-Arms: Homosociality, Masculinity and Effeminacy in the Turkish Army”. *Men and Masculinities*, 24(1).
- BALDERSTON, D. (2004) *El deseo, enorme cicatriz luminosa. Ensayos sobre homosexualidades latinoamericanas*, Rosario: Beatriz Viterbo.
- BELKIN, A. (2012) *Bring Me Men: Military Masculinity and the Benign Facade of American Empire, 1898-2001*. New York: Columbia University Press.
- BIRD, S. R. (1996) “Welcome to the Men’s Club: Homosociality and the Maintenance of Hegemonic Masculinity”. *Gender & Society*, 10(2).
- BONFIL, C. y CONTRERAS ÁLVAREZ, A. P. (2021) “Cultura institucional y perspectiva de género en las corporaciones de seguridad pública en México”. *Revista IUSTA*, (55).
- BRANT, H. (1999) “The Queer use of Communal Women in Borges «El muerto» and «La intrusa»”. *Hispanófila* No. 125. Published By: University of North Carolina at Chapel Hill for its Department of Romance Studies.
- BROWN, J. (2007) “From Cult of Masculinity to Smart Macho: Gender Perspectives on Police. Occupational Culture”. In O’Neill *et al.*
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICA CRIMINAL (CIPC) (2014) “Expectativa razonable de intimidación en los cateos, registros y allanamientos en el derecho comparado”. *Revista Investigare Colombia*, Fundación Universidad Externado Colombia.
- CHEN, E. J. (2012) “Caught in a Bad Bromance”. *Texas Journal of Women and the Law*, 21(2).
- CIDH (2017) Informe No. 129/17, Caso 12.315, Fondo, Carlos Alberto Fernández Prieto y Carlos Alejandro Tumbeiro, Argentina, 25 de octubre de 2017.
- COHEN, D. y VANDELLO, J. (1998) “Meanings of Violence”. 27 *J. legal stud.* 567.
- COLLINS P. H. (2000) *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment*. New York: Routledge.

- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH) (2018) Posicionamiento de la CNDH ante la discusión y resolución en el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la acción de inconstitucionalidad 10/2014 y su acumulada 11/2014, en contra de diversos artículos del código nacional de procedimientos penales. México.
- CONNELL, R. W. (1985) “Theorizing Gender”. *Sociology*, Vol 19, No. 2.
- CONNELL, R. W. (1987) *Gender and Power*. Stanford University Press.
- CONNELL, R. W. (1995) *Masculinities*. Cambridge, Polity Press.
- CONNELL, R. W. (1998) “Masculinities and Globalization”. *Men and Masculinities* 1 (1).
- CONNELL, R. W. (2002) *Gender*. Cambridge: Polity Press.
- CONNELL, R. W. (2005) “Advancing Gender Reform in Large-scale Organisations: A New Approach for Practitioners and Researchers”, *Policy and Society*, 24:4.
- CONNELL, R. W. (2005) (second edition, revised) *Masculinities*. Cambridge, Polity Press.
- CONNELL, R. W. y MESSERSCHMIDT, James W. (2005) “Hegemonic Masculinity: Rethinking the Concept”. *Gender & Society* 19.
- CONNELL, R. W. *et al.* (2018) *Gender Reckonings: New Social Theory and Research*. NYU Press.
- CONNELL, R. W. *et al.* (2021), “Masculinidad hegemónica. Repensando el concepto”, *Revista RELIES: Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades*.
- COOPER, F. (2003) “Cultural Context Matters: Terry’s «Seesaw Effect»”, 56 *OKLA. L. REV.* 833, 843.
- COOPER, F. (2006) “Against Bipolar Black Masculinity: Intersectionality, Assimilation, Identity Performance, and Hierarchy”, 39 *U.C. DAVIS L. REV.* 853.
- COOPER, F. (2006) “The «Seesaw Effect» from Racial Profiling to Depolicing: Toward Critical Cultural Theory”, in *The New Civil Rights Research: A Constitutive Approach* 139, 148 (Benjamin Fleury-Steiner & Laura Beth Nielsen eds.).
- COOPER, F. (2008) “«Who’s the Man?»: Masculinities and Police Stops” (*Soc. Sci. Research Network, Research Paper* No. 08-23).
- CORTE IDH (2020) *Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina*, sentencia del 01/09/2020.

- CRENSHAW, K. (1989) “Demarginalising the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics”. The University of Chicago Legal Forum.
- DAVERIO, A. (2021) “Paradojas de los procesos de institucionalización de género en la policía de la Provincia de Buenos Aires (Argentina)”. Universidad Nacional de Lanús, Argentina.
- DEMETRIOU, D. Z. (2001) “Connell’s concept of hegemonic masculinity: A critique”. *Theory and Society*.
- DONADIO, M. (2009) *La mujer en las instituciones armadas y policiales: resolución 1325 y operaciones de paz en América Latina*, Buenos Aires.
- DUCE, Mauricio (2016) *Legislando en la oscuridad. El caso del control de identidad preventivo y su debate en la Cámara de Diputados*. Universidad Diego Portales, CEEP Estudios Públicos, 141 (verano 2016).
- DUSSAUGE M., Cejudo G., Pardo M. (Ed.) (2018) *Las burocracias a nivel de calle. Una antología*. México: CIDE, 2018.
- FABBRI, L. (2021) *La masculinidad incomodada*. Editorial de la Universidad de Rosario, Homo Sapiens.
- FERNANDEZ VALLE, M. *et al.* (2021) “Poder de Policía y Control Judicial: a propósito del caso Fernandez Prieto y Tumbeiro *vs.* Argentina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. Defensoría General de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- FLOOD, M. (2008) “Men, Sex, and Homosociality How Bonds between Men Shape Their Sexual Relations with Women”. *Men and Masculinities*. Sage Publications.
- FLORES, I. H. (2019) “Control preventivo provisional, Terry stop y sospecha razonable”. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México.
- FREEMAN, L. (2019) “#MeToo and Philosophy”. *APA Newsletter on Feminism and Philosophy*, 19(1).
- GRINDSTAFF, L., y WEST, E. (2011) “Hegemonic Masculinity on the Sidelines of Sport”. *Sociology Compass*, 5(10).
- GRUENBERG, C. (2013) “Migración, racismo y transparencia: hacia la descolonización de la información pública”. En CÓRDOVA, R., CERIANI, P. y KNIPPEN, J. (coords.), *Migrar en las Américas: movilidad humana, información y derechos humanos*. México: Fundar; Gedisa.
- GRUENBERG, C. (2016) “Derechos humanos, análisis de presupuesto y mortalidad maternal: hacia la desnaturalización de la violencia de género en los sistemas de salud”. En DÍAZ, D. y GRUENBERG, C. (coords.), *Presupuesto*

- público, rendición de cuentas y salud materna en México. Acercamientos desde los derechos humanos.* México: Fundar; Gedisa.
- GRUENBERG, C. (2021) “Corrupción, patriarcado y derechos humanos: el género del poder”. Oficina Anticorrupción del Poder Ejecutivo Nacional, Argentina.
- GRUENBERG, C y SALDIVIA MENAJOVSKY, L. (2023) “Masculinidades y utopías: imaginando nuevas alianzas antipatriarcales”. En GRUENBERG, C. y SALDIVIA MENAJOVSKY, L. (eds.), *Masculinidades por devenir: teorías, prácticas y alianzas antipatriarcales post #MeToo*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas; Ediciones UNGS.
- GUTIÉRREZ SAGASTUME, N. (2009) La violación al principio de detención legal, por la falta de aplicación a los principios doctrinarios de causa probable y sospecha razonable. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- HALBERSTAM, Jack (1998) *Female Masculinity*. Duke University Press.
- HAMMARÉN, N., y JOHANSSON, T. (2014) “Homosociality: In Between Power and Intimacy”. *Sage Open*, 4(1).
- HAMMARÉN, N., y JOHANSSON, T. (2019) “The Transformation of Homosociality”. *Routledge International Handbook of Masculinity Studies*.
- HARDIMAN, R. y JACKSON, B. (1982) “Conceptual Foundations for Social Justice Courses”, in Adams, M., Bell, L.A. & Griffin, P (1997) *Teaching for Diversity and Social Justice: A Sourcebook*. New York: Routledge.
- HARRIS, P. Angela (2000) “Gender, Violence, Race, and Criminal Justice”. *Stanford Law Review*.
- HUDSON, J. (1970) “Police-Citizen Encounters that Lead to Citizen Complaints”. 18 *SOC. PROBS*.
- HUTCHINS, R. (2013) “Stop Terry: Reasonable Suspicion, Race, and a Proposal to Limit Terry Stops”. *New York University Journal of Legislation and Public Policy*, 16(4), U of Maryland Legal Studies Research Paper No. 2014.
- INICIATIVA SPOTLIGHT (2021) Currícula de capacitación sobre el paquete de servicios esenciales: servicios policiales. Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. para el Fondo de Población de Naciones Unidas en el marco de la Iniciativa Spotlight.
- INSTITUTO DE DEFESA DO DIREITO DE DEFESA (IDDD) (2020), Instituto de Defesa do Direito de Defesa: Amicus curiae, amicus curiae en el Caso n. 12.315. *Fernández Prieto & Tumbeiro vs. Argentina*.
- ISUNZA-VERA, E. (2019) “Una visión panorámica de los estudios sobre implementación de políticas públicas y reproducción de las desigualda-

- des en la América Latina extra brasileña”. En CEPAL/IPEA, *Implementando Desigualdades Reproducción de Desigualdades na Implementação de Políticas Públicas*.
- JONES, D. y BLANCO, R. (2021) “Varones atravesados por los feminismos. Deconstrucción, distancia y reforzamiento de género”. En FABBRI, L., *La masculinidad incomodada*. Editorial de la Universidad de Rosario, Homo Sapiens.
- JONES, R. (2018) “Terry v. Ohio: Its Failure, Immoral Progeny, and Racial Profiling”. 54 *IDAHO L. REV.* 511.
- KIESLING, S. F. (2005) “Homosocial Desire in Men’s Talk: Balancing and Recreating Cultural Discourses of Masculinity”. *Language in Society*, 34(05).
- KIMMEL, Michael (1996) *Manhood in America: A Cultural History*. Free Press.
- KIMMEL, M. (2005) “Masculinity as Homophobia: Fear, Shame, and Silence in the Construction of Gender Identity”. *The Gender of Desire: Essays on Male Sexuality*, Suny Press.
- LÁZARO LONDOÑO, M. y HURTADO, M. (2017) “Las garantías de no repetición en la práctica judicial interamericana y su potencial impacto en la creación del derecho nacional”. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- LIPMAN-BLUMEN, J. (1976). “Toward a Homosocial Theory of Sex Roles: An Explanation of the Sex Segregation of Social Institutions”. *Signs*, 1(3).
- LIPSKY, M. (1969) *Toward a Theory of Street-Level Bureaucracy*, University of Wisconsin.
- LIPSKY, M. (1980) *Street-Level Bureaucracy: Dilemmas of the Individual in Public Service*. New York: Russell Sage Found.
- MÉNDEZ LÓPEZ, I. (2016) “Género en las políticas de seguridad: la integración de la perspectiva de género en las instituciones policiales de América Latina y El Caribe”. Documento de Trabajo no 4. Eurosocial. Serie: *Gútas y Manuales Área: Seguridad Ciudadana*, Programa EUROsocial.
- MESSERSCHMIDT, J. y MESSNER, M. (2018) “Hegemonic, Nonhegemonic, and «New» Masculinities”. En CONNELL, R., MESSERSCHMIDT, J., YANCEY, P., MESSNER, M. *Gender Reckonings: New Social Theory and Research*. NYU Press.
- MESSERSCHMIDT, J. y TOMSEN, S. (2017) *Masculinities, Crime, and Criminal Justice*. En TONRY, Michael (ed.) *Oxford Handbooks Online*. New York: Oxford University Press.
- MESSNER, M. A. (2007) “The Masculinity of the Governor: Muscle and Compassion in American Politics”. *Gender & Society*, 21(4).

- OSTROVE, J. M., y CRAWFORD, D. (2006) “«One Lady was so Busy Staring at Me She Walked Into a Wall»: Interability Relations From the Perspective of Women with Disabilities”. *Disability Studies Quarterly*, 26(3).
- PASCOE, C. J. y BRIDGES, T. (2014) “Hybrid Masculinities: New Directions in the Sociology of Men and Masculinities”. *Sociology Compass* 8/3.
- PASCOE, C. J. y BRIDGES, T. (2018) “On the Elasticity of Gender Hegemony: Why Hybrid Masculinities Fail to Undermine Gender and Sexual Inequality”. En CONNELL, R., MESSERSCHMIDT J., YANCEY, P., MESSNER, M. *Gender Reckonings: New Social Theory and Research*. NYU Press.
- PURVIS, D. y BLANCO, M. (2020) “Police Sexual Violence: Police Brutality, #MeToo, and Masculinities”, 108 *Cal. L. Rev.* 1487.
- QUADAGNO, J. (1994) *The Color of Welfare: How Racism Undermined the War on Poverty*, Oxford University Press.
- RICKE, T. (2021) Caso Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina: enfrentando un mal endémico en la region. En FERNANDEZ VALLE, M. *et al.* (2021) Poder de policía y control judicial: a propósito del caso Fernandez Prieto y Tumbeiro vs. Argentina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Defensoría General de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- RUMENS, N. (2012) “Queering Cross-Sex Friendships: An Analysis of Gay and Bisexual Men’s Workplace Friendships with Heterosexual Women”. *Human Relations*, 65: 955-978.
- SANDHAGEN, A. (2021) “La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con relación a las detenciones y requisas efectuadas sin orden judicial”. Id SAIJ: DACF210016. *www.saij.gob.ar*.
- SCHIPPERS, M. (2007) “Recovering the Feminine Other: Masculinity, Femininity, and Gender Hegemony”. *Theory & Society* 36.
- SEDGWICK, E. K. (1985) *Between Men: English Literature and Male Homosocial Desire*. New York: Columbia University Press.
- SMITH y GRAY (1985) *Police and People in London*. London, Policy Studies Institute.
- SOZZO, M. *et al.* (2022) “Re-teorizar el progreso de las mujeres en la policía: Una perspectiva alternativa desde el Sur Global”. *Delito y Sociedad* (54).
- THOMPSON, A. (1999) “Stopping the Usual Suspects: Race and the Fourth Amendment”. 74 *N.Y.U. L. REV.*
- UNODC (2019) Estudio mundial sobre el homicidio, Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

- VALENZUELA, M. (2012) *Sed de mal. Femicidio, jóvenes y exclusión social*. México: El Colegio de la Frontera Norte-Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VALENZUELA, M. (coord.) (2015) *Juvenicidio: Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España*, Ned Ediciones; Guadalajara: ITESO; Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte.
- VALENZUELA, M. (2019) *Trazos de sangre y fuego: bionecropolítica y juvenicidio en América Latina*. CALAS.
- WARD, J. (2008) “Dude-Sex: White Masculinities and «Authentic» Heterosexuality Among Dudes Who Have Sex with Dudes”. *Sexualities* 11(4).
- WARD, J. (2015) *Not Gay Sex between Straight White Men*. NYU Press.
- WEST, C. y ZIMMERMAN, D. (1987) “Doing gender”. *Gender & Society*, 1(2).